

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00176-00

En atención al escrito presentado por el abogado ANDRES FELIPE USSA CASTILLA apoderado judicial de ZAMIRA LETICIA BUSAID ROCHEL, mediante el cual presentó subsanación a la reforma a la demanda declarativa de reconvención de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en los términos señalados por el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la reforma de la demanda **DECLARATIVA** de **RECONVENCION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO** instaurada por **ZAMIRA LETICIA BUSAID ROCHEL** contra **ZORAYA ABUSAID RAMÍREZ, LILIANA ABUSAID RAMIREZ, RICARDO ABUSAID RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL.**

CORRER traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) días**, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a la parte demandada, por estado conforme al numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 114 hoy 29 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3585df89684187345baadd96d1a717fc86a79b6c76869c74d1ead0432e6c1c**

Documento generado en 28/08/2023 01:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>